

PROCESO DE OBTENCIÓN DE DIPLOMAS O GRADO EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN

Disposiciones Generales

Artículo 136.- Las universidades del SEULSA están facultadas para otorgar diplomas de especialidad y los grados de maestro y doctor a los alumnos que satisfagan los siguientes requisitos:

- I.- Tener cubierto el 100% de los créditos del programa académico que le corresponda;
- II.- Cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;
- III.- Los demás que establezcan las autoridades competentes

DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

Artículo 137.- Para obtener el diploma de especialidad, el alumno podrá elegir entre las siguientes opciones:

- I.- Elaboración de tesina y aprobar examen oral sobre la misma;
- II.- Elaboración de un estudio de caso, con presentación de examen oral en defensa de su trabajo;
- III.- Aprobación de examen general de conocimientos;
- IV.- Promedio superior;
- V.- Mediante estudios de maestría;
- VI.- Las demás que autoricen las autoridades universitarias correspondientes.

PROMEDIO SUPERIOR

Artículo 137 bis.- Para obtener el Diploma de Especialidad por promedio superior, el alumno deberá tener acreditadas todas las asignaturas de su programa académico en primera oportunidad, contar con un promedio superior a 9 y que no se le haya aplicado alguna sanción grave.

ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE CASO

Artículo 137 bis 1.- Para obtener el Diploma de Especialidad mediante estudio de caso, el alumno deberá cubrir los siguientes supuestos:

- I.- Que el alumno lo solicite por escrito a la unidad académica correspondiente;
- II.- La unidad académica determinará el caso a resolver por el alumno y le indicará el docente que será su asesor;
- III.- Que la resolución del estudio de caso se formule por escrito y que el alumno lo sustente mediante examen oral ante tres sinodales designados por la unidad académica.

Artículo 138.- Para obtener el diploma de especialidad mediante estudios de maestría, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Tener el 100% de los créditos del programa académico de la maestría;
- II.- Tener un promedio mínimo de 8.

Artículo 139.- Las autoridades universitarias mediante normatividad complementaria, señalarán los requisitos relativos a las opciones para obtener el diploma de especialidad.

GRADO DE MAESTRÍA

Artículo 140.- Para la obtener el grado de Maestro, una vez cubiertos los requisitos correspondientes, el alumno podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- I.- Tesis y examen oral;
- II.- Elaboración de un estudio de caso, con aprobación de examen oral en defensa de su trabajo;
- III.- Aprobación de examen general de conocimientos, en los términos que determine la normatividad complementaria de la universidad;
- IV.- Acreditar que tiene aceptado o publicado en una revista arbitrada reconocida por las instancias educativas que correspondan, un artículo de investigación que se relacione con los estudios cursados, y sustentar examen oral que versará sobre dicho artículo;
- V.- Acreditar el registro de una patente sobre inventos, productos o investigación relacionados con la maestría y sustentar examen oral sobre el particular;
- VI.- Acreditar que ha generado una pequeña o mediana empresa, que se relacione con los estudios de maestría y sustentar examen oral;
- VII.- Haber realizado estudios de doctorado;
- VIII.- Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales relacionados con los estudios de maestría y sustentar examen oral sobre el particular;
- IX.- Las demás que autoricen las autoridades universitarias correspondientes.

TESIS

Artículo 141.- Para la obtención de grado de maestro mediante elaboración de tesis, deberán cumplirse con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Título Octavo de este Reglamento.

Artículo 110.- La tesis será una disertación escrita en la cual se analiza un tema, un problema o una doctrina, para sostener alguna conclusión o proposición mediante razonamientos argumentados que se defenderán en examen oral.

Artículo 111.- Para la elaboración de la tesis deberá estarse a lo siguiente:

- I.- Deberá ser hecha de forma individual. El Director o Titular de la unidad académica correspondiente podrá autorizar excepciones;
- II.- El tema deberá ser aprobado por escrito por el Director o Titular de la unidad académica;
- III.- Será dirigida, y en su caso, aprobada por escrito, por un profesor autorizado por las autoridades correspondientes.

Artículo 112.- El alumno sustentará un examen oral sobre la defensa de los puntos de su tesis que presentará ante un jurado integrado por cinco sinodales, de los que tres son propietarios y dos suplentes. Los miembros del jurado deberán ser integrantes de la planta docente; podrán ser propuestos por el alumno y serán designados por el Director o Titular de la unidad académica.

Artículo 113.- El jurado se constituye con un presidente, un vocal y un secretario por orden de antigüedad en la unidad académica y sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos. Si el Rector, Vicerrector o Director de la unidad académica forman parte del jurado, ocuparán por ese orden su presidencia, en ningún caso el asesor de tesis podrá presidirlo.

Artículo 114.- El jurado calificará la tesis y examen de grado del sustentante bajo los siguientes términos:

- I.- Aprobado con distinción Magna Cum Laude;
- II.- Aprobado con Mención Honorífica;
- III.- Aprobado;
- IV.- Suspendido.

ESTUDIO DE CASO

Artículo 141 bis.- Para obtener el grado de maestría mediante estudio de caso se deben cubrir los siguientes supuestos:

- I.- Que el alumno lo solicite por escrito a la unidad académica;
- II.- A propuesta del alumno, la unidad académica aprobará el caso a resolver y le indicará el docente que será su asesor;
- III.- Que la resolución del estudio de caso se formule por escrito y que el alumno lo sustente mediante examen oral ante tres sinodales designados por la unidad académica.

ACREDITAR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS EN PROYECTOS SOCIALES

Artículo 144.- Para obtener el grado de maestro mediante el ejercicio de la opción VIII del artículo 134, el alumno deberá acreditar lo siguiente:

- I.- Que los méritos extraordinarios en proyectos sociales sean sustentados documentalmente por una organización social no lucrativa, acorde a los principios e Ideario de la Universidad;
- II.- Que los proyectos meritorios desarrollados se relacionen con los estudios realizados;
- III.- Que los proyectos meritorios hayan tenido un claro impacto sobre el bienestar de la comunidad a la que fueron dirigidos;
- IV.- Que la participación del alumno no haya sido remunerada;
- V.- Que obtenga autorización del consejo académico de su unidad académica

PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO EN REVISTA ARBITRADA.

IV.- Acreditar que tiene aceptado o publicado en una revista arbitrada reconocida por las instancias educativas que correspondan, un artículo de investigación que se relacione con los estudios cursados, y sustentar examen oral que versará sobre dicho artículo;

APROBACIÓN DE EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS. (Aplica sólo para Maestría en Administración)

Aprobación de examen general de conocimientos, en los términos que determine la normatividad complementaria de la universidad;

Normatividad Complementaria:

El Reglamento General de las Universidades La Salle integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle (SEULSA) establece en su Art. 136 que las Universidades del Sistema están facultadas para otorgar grados de maestro a los alumnos que satisfagan los requisitos siguientes:

"I. Tener cubierto el 100% de los créditos del programa académico que le corresponda; II. Cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; III. Los demás que establezcan las autoridades competentes."

Asimismo, establece las siguientes formas para la obtención de grado:

- a) Tesis y examen oral.
- b) Elaboración de un estudio de caso, con la correspondiente defensa mediante examen oral.
- c) Aprobación del Examen General de Conocimientos.
- d) Acreditar que tiene aceptado o publicado en revista arbitrada un artículo de investigación.
- e) Acreditar el registro de una patente sobre inventos, productos o investigación sobre algún tema relacionado con la maestría.

- f) Acreditar que ha generado una pequeña o mediana empresa relacionada con la maestría, con la correspondiente defensa en examen oral.
- g) Haber realizado estudios de doctorado.
- h) Acreditar méritos extraordinarios en proyectos sociales y sustentar examen oral.
- i) Las demás que autoricen las autoridades universitarias.

De manera particular, para la vía de Aprobación del Examen General de Conocimientos, el Reglamento puntualiza que deberá estar en los términos que la normatividad complementaria de la Universidad establezca.

Además de lo señalado en este ordenamiento común al SEULSA, los alumnos de la Universidad La Salle Cancún que deseen obtener el grado de maestría mediante esta vía, deberán considerar lo siguiente:

1. La obtención del grado vía Examen General de Conocimientos consistirá en un examen escrito que versará sobre los contenidos de las áreas de conocimiento que conformen el programa académico del sustentante.
2. El examen General de Conocimientos podrá ser diseñado y aplicado por la unidad académica del sustentante, o por las instituciones externas que autoricen las autoridades universitarias competentes.
3. Sólo podrán ejercer esta vía los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con el 100% de los créditos del Programa Académico que corresponda.
 - b) Contar con un promedio mínimo de 9.0 en el Programa Académico.
 - c) En caso de no contar con un promedio mínimo de 9.0, los alumnos deberán realizar el curso de preparación diseñado o avalado por la unidad académica de la Universidad que opera el Programa Académico.
 - d) Los alumnos que no presenten adeudo alguno a la Universidad.
 - e) Los alumnos que hayan realizado el pago correspondiente por concepto de Examen General de Conocimientos.
4. El alumno tendrá dos oportunidades para acreditar el Examen General de Conocimientos, transcurriendo, al menos, un lapso de seis meses entre uno y otro. En caso de no aprobarlo en la segunda vez, perderá esta opción para la obtención del grado.
5. El alumno deberá obtener un puntaje correcto mínimo del 60% en los reactivos del Examen, para que sea considerado aprobado. El Consejo Académico tendrá la facultad de establecer la calificación o el puntaje mínimo para considerar aprobado a los alumnos.
6. Los resultados serán inapelables.

Se describe a continuación el procedimiento para la obtención del grado de maestría mediante la Aprobación del Examen General de Conocimientos:

1. Una vez concluidos el 100% de los créditos académicos, el alumno solicita por escrito al Coordinador de la Escuela en cuestión que es su interés obtener el grado mediante esta vía.
2. La Coordinación revisa el promedio del alumno, en caso de contar con un promedio superior a 9 da su Visto Bueno para que el alumno aplique el Examen. Si el promedio es inferior propone al candidato el curso preparatorio.
3. La Coordinación de Servicios Escolares revisa que el alumno cubra los requisitos para obtener el grado mediante esta vía.
4. En su caso, el alumno realiza el curso preparatorio.
5. La Coordinación programa el día y la hora para la realización del Examen General de Conocimientos.
6. El alumno realiza el pago de derechos de Examen.
7. El alumno aplica el Examen General de Conocimientos, según el procedimiento establecido por la Coordinación o por la instancia externa evaluadora.
8. La Coordinación o la instancia externa responsable del Examen evalúa el Examen.
9. La Coordinación o instancia externa informa a la Vicerrectoría Académica el resultado del Examen.
10. La Coordinación de la Escuela informa al alumno los resultados del Examen General de Conocimientos, solicitando el acuse de recibo. Los resultados se informarán a los alumnos en términos "Aprobado", "No aprobado".
11. Los resultados serán inapelables.

12. Alumnos no aprobados tendrán derecho, previa solicitud por escrito a la Coordinación de la Escuela, a recibir información sobre los resultados del examen. Se podrá informar sobre el puntaje global obtenido en cada uno de los temas abordados en el examen. La Coordinación de la Escuela informa a Servicios Escolares los resultados, para que se realicen los procedimientos correspondientes a la obtención del grado.